

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO que determina a los servidores públicos del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico, que deben realizar la entrega-recepción de los asuntos a su cargo y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- ProMéxico. Inversión y Comercio.

PAULO CARREÑO KING, Director General de ProMéxico, con fundamento en los artículos 3 fracción III y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 7 y 49 fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 8 y 9, fracciones IV y XVIII del Estatuto Orgánico de ProMéxico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo noveno del “Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de julio de 2017, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del Estado, y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, deberán rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación que refiera los asuntos a su cargo y del estado que guardan, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones.

Que el mismo precepto establece que los servidores públicos de niveles inferiores a los descritos en el párrafo anterior, quedarán sujetos a la obligación señalada, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos; y cuando así lo determine el titular de la dependencia o entidad o empresa productiva del Estado por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan.

Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 44 del “Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de julio de 2017, en adelante los Lineamientos, los titulares de las dependencias y entidades, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado, previa opinión del titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia y según corresponda, deberán enviar por escrito a la Secretaría de la Función Pública el documento donde conste la relación de los servidores públicos que en adición a los ya señalados también estarán obligados a realizar el proceso de entrega-recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tengan a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes, por lo que con el objeto de brindar seguridad y certeza jurídica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto determinar a los servidores públicos del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado ProMéxico que deberán rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación que refiera los asuntos a su cargo y del estado que guardan, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones.

SEGUNDO.- Estarán obligados a realizar el proceso de entrega-recepción, los titulares de: las Unidades, la Coordinación General de Asunto Jurídicos, las Direcciones Ejecutivas y la Coordinación de Comunicación Institucional; así como los servidores públicos que ocupen el cargo de Coordinador, Director, Subdirector de Área y Jefe de Departamento, cuando por motivo del desempeño de sus funciones manejen, ejerzan o apliquen recursos económicos, valores y fondos de la Federación.

Para tal efecto, se remitirá a la Secretaría de la Función Pública, el documento donde conste la relación de los servidores públicos obligados, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tengan a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes, de conformidad con el artículo 44 de los Lineamientos.

TERCERO.- Los servidores públicos que funjan como titulares de oficinas de representación del Fideicomiso en las entidades federativas y en el extranjero o los que se encuentren encargados de éstas, al separarse estarán obligados a realizar el proceso de entrega-recepción establecido en los Lineamientos.

Los servidores públicos que con motivo de la apertura o cierre de las oficinas señaladas en el párrafo anterior, tomen posesión o concluyan sus funciones en las mismas, levantarán acta circunstanciada, con asistencia de dos testigos, dejando constancia del estado en que se encuentran los asuntos y/o recursos asignados, en lo aplicable, conforme a los Lineamientos, haciéndolo del conocimiento del Titular de la Unidad que corresponda y del Órgano Interno de Control.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de marzo de 2018.- El Director General de ProMéxico, **Paulo Carreño King**.- Rúbrica.

(R.- 465529)